



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-SP-138/2021.

RECURRENTE: C. ALFONSO TAMBO
CESEÑA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL C. ALFONSO TAMBO CESEÑA, QUIEN SE OSTENTA CON EL CARÁCTER DE GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA ETNIA CUCAPÁH, PERTENECIENTE AL EJIDO POZAS DE ARVIZU, DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA **"...LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS INDÍGENAS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NO RESPETO LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 173, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA"**.


SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-SP-138/2021... SE



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
SONORA

ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a ocho de octubre de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficios con números IEEyPC/PRESI/TEMP-035/2021 e IEEyPC/PRESI/TEMP-034/2021, suscritos por el Maestro Benjamín Hernández, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el día siete del mes y año que transcurre, dentro de los cuales el primero de ellos remite un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano suscrito por el C. Alfonso Tambo Ceseña, quien se ostenta con el carácter de Gobernador Tradicional de la Etnia Cucapáh, perteneciente al Ejido Pozas de Arvizu, del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, constancias de publicitación, entre otras documentales; el segundo consiste en un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos los oficios de cuenta con números IEEyPC/PRESI/TEMP-035/2021 e IEEyPC/PRESI/TEMP-034/2021, suscritos por el Maestro Benjamín Hernández, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, téngase a la autoridad mencionada cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual, entre otras documentales, remite el Juicio Ciudadano de mérito, constancias de publicitación y un informe circunstanciado, las cuales se tienen por recibidas y sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, que ordenó remitir las constancias originales para el trámite de ley, así como el medio de impugnación promovido por el C. Alfonso Tambo Ceseña, quien se ostenta con el carácter de Gobernador Tradicional de la Etnia Cucapáh, perteneciente al Ejido Pozas de Arvizu, del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con sus respectivos anexos, mediante el cual impugna **"...La violación de los derechos indígenas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y No respeto lo consagrado en el artículo 173, Fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora"**; atribuyendo dicho acto al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, de igual manera, se ordena desglosar de dicho cuaderno las constancias de notificación referentes al presente medio de impugnación; documentales sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, téngase al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Israel González, número 147, esquina retorno 102, colonia Modelo, C.P. 83190, de esta Ciudad, así como los correos electrónicos inietcho@yahoo.com y gastongomezleon@gmail.com, autorizando para tales efectos al Licenciado Gastón Gómez León y como coadyuvante al Licenciado Heriberto Gutiérrez Romero.

Asimismo, como lo solicita el Instituto Estatal Electoral, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y como autorizados para intervenir en el presente asunto en los más amplios términos, a las Licenciadas Scarlett Cristina Soto Nubes, Vezna Lily Urbina Mladovich y María Fernanda Romo Gaxiola, así como al Doctor Osvaldo Erwin González Arriaga.

Proceda la Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales

para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-SP-138/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al auto de fecha ocho de octubre del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal, en el expediente JDC-SP-138/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a trece de octubre de dos mil veintiuno

**LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL